



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 28 de septiembre de 2001

Número 156

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	1 a 4
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	5
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Diversos Ayuntamientos	5 a 13

	<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
Juzgados de 1ª Instancia	13 a 16
Juzgado de lo Social	16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.423

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2.001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE. PTO 54/00.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual n° 7 de la Normas Subsidiarias de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía

administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 3 de septiembre de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Expte. PTO. 54/00), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

- Plano n° 1. PLANOS DE SECTORIZACIÓN. CUERDA DE LA ESTACIÓN. PLANO DE SITUACIÓN.

- Plano n° 2. SIN TÍTULO (SE REFLEJAN LOS TRES SECTORES DE LA CUERDA DE LA ESTACIÓN).

Ávila, 10 de septiembre de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

NOTA: Esta relación de todos los demás documentos que integran el documento aprobado también

deberá ser publicada en el Boletín de la Provincia de acuerdo con el art. 61.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

MEMORIA

SÉPTIMA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ESTA LOCALIDAD. ZONA DENOMINADA "CUERDA DE LA ESTACIÓN".

Los terrenos que se pretende cambiar el uso de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado de carácter residencial, comprenderían una zona de extensión 95 ha. situadas entre el suelo urbano de la urbanización del Barrio de la Estación a lo largo de la carretera comarcal C-505.

Esta zona ya en su momento cuando se desarrollaron las NN.SS. Municipales, quedaba recogida como futura extensión del casco urbano, así como una forma de acercamiento de las dos urbanizaciones que en la actualidad se encuentran aisladas del mismo.

Durante todo este tiempo ha sido imposible desarrollarse por ser propiedad de La Unión Resinera Española, S.A., pero dado que en la actualidad la propiedad es municipal, sería necesario su desarrollo para controlar de esa forma el precio del suelo y dar al casco una envergadura que en la actualidad necesita.

Tal y como se especifica en la Ley 5/1999 de Castilla y León, el Suelo Urbanizable Delimitado debe estar constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico, y que a tal efecto se agruparán en ámbitos denominados sectores. Estos terrenos que ya en su momento, como se ha recogido anteriormente, se determinaron en las NN.SS. Municipales como ampliación del casco para acercamiento de los núcleos de población dispersa existente, se dividirían en sectores de actuación de suelo urbano, para de esta forma cumplir lo estipulado en la Ley 5/1999, a efectos de su consolidación y desarrollo.

MOTIVOS.

Los motivos por los que se modifica la clasificación, tal y como se ha ido recogiendo, son los siguientes:

- Crear una concurrencia de oferta de suelo en el futuro que impida una situación de monopolio en la propiedad de suelo edificable.

- Canalizar la voluntad de la corporación, como actual propietaria del suelo, con el fin de acometer la transformación de sus terrenos en suelo urbano, mediante las actuaciones urbanísticas necesarias.

- Distribuir el equipamiento y los espacios libres de uso público resultante de esta actuación en las zonas próximas al casco con deficiente o nula dotación de ellos en la actualidad.

- La necesidad de tener una oferta lo suficientemente amplia y variada que dé cabida a las distintas necesidades de suelos y precios para cualquier tipo de posibilidad económica.

- La posibilidad con la que se encuentra la Corporación para poder suplir cualquier necesidad de tipo urbano, con el desarrollo de esta actuación, evitándose los casos de zonas sin servicios urbanos, puesto que el desarrollo homogéneo con un solo propietario público, permite una equidistribución y cesión más justa, a la vez que permite al mismo costear de manera controlada la urbanización de los terrenos que posteriormente llevarán recepciones como espacios definitivamente públicos.

- Por otra parte la venta controlada de estos terrenos contribuiría a solventar la deuda de la adquisición con fines sociales de los mismos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Las premisas que han de respetarse en la zona objeto de modificación de Suelo No Urbanizable, han de ser las siguientes:

- Realización de un plan de actuación que divida los terrenos en distintos ámbitos sectores para su posterior desarrollo.

- Realización de Proyectos de Actuación con los Proyectos de Urbanización de cada uno de ellos en los que ya se contemplen los servicios urbanos y las necesidades dotacionales establecidas por ley cubiertas.

Toda la actuación deberá cumplir los plazos de información pública así como las determinaciones urbanísticas y administrativa que se establece por Ley.

Las Navas del Marqués, 23 de junio de 2000.

Arquitecta Municipal, *Guiomar Sánchez Guinea*.

DELIMITACIÓN DE SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE DENOMINADO CUERDA DE LA ESTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CADA UNO

Sector	Aprovechamiento	Superficie
1	67.120 m2	33.56 Ha.
2	62.960 m2	31.48 Ha.
3	59.920 m2	29.96 Ha.

Conforme a convenio.

Todo ello contabilizado como Aprovechamiento Total del Sector del que en su desarrollo se desprende los destinos a equipamientos de parte de ese aprovechamiento tal y como aparece en el Art. 42.2 c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Sector	Aprovechamiento Medio	Superficie
1	0.2	33.56 Ha.
2	0.2	31.48 Ha.
3	0.2	29.96 Ha.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión de 27 de febrero de 2001.

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 3.457

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE. PTO. 4/00.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PEGUERINOS (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias Municipales de PEGUERINOS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 18 de septiembre de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Consideraciones Generales.

1.1. Objeto.

Modificación Puntual de la delimitación de suelo urbano al norte del núcleo urbano de Hoyo de la Guija, al objeto de incluir un solar ya edificado en suelo urbano.

1.2. Situación.

Hoyo de la Guija (Peguerinos). Avenida de Peguerinos, s/n.

1.3. Promotor.

Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila).

1.4. Propiedad.

Se incorpora un solar ya edificado de un único propietario, siendo el resto del suelo incluido, vías y sobrantes públicos.

2.- Normativa Urbanística.

2.1. Normas Subsidiarias Municipales de Peguerinos de 1991. (NN.SS).

Además de las NN.SS. son de aplicación la normativa vigente, tanto de carácter básico sobre régimen local y urbanística, y la normativa sectorial de aplicación.

2.2. Normativa Básica Autonómica.

Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 11. Suelo Urbano.

Art. 12. Suelo Urbano Consolidado.

2.3. Normativa Estatal.

Ley 6/1988 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Art. 8. Suelo Urbano.

3.- Descripción.

Se plantea en la modificación de las NN.SS. la inclusión de un solar privado ya edificado, y las zonas anejas públicas, al norte del núcleo urbano de Hoyo de la Guija, dentro del suelo calificado como urbano.

El solar cuenta con todos los servicios, y la edificación existente cumple con las condiciones de uso y volumen de la ordenanza S.U.5 -Núcleo rural-.

La edificación existente es muy anterior a la aprobación de las NN.SS. de Peguerinos de 1991, adjuntando Catastro de 1987 de la zona.

Superficie afectada: 1.600 m².

- Núcleo rural: 400 m².

- Zona verde: 300 m².

- Viario: 900 m².

4.- Justificación.

El suelo ya está transformado, y edificado con anterioridad a las Normas Municipales, y cuenta con acceso rodado adecuado por medio de un camino público, que sale a la avenida de Peguerinos, totalmente asfaltada, y eje articulador del núcleo urbano de Hoyo de la Guija.

El solar además cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas al edificio existente, debidamente conectadas a las redes municipales y de la Compañía Suministradora.

El suelo urbano delimitado está consolidado y no precisa actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, siendo apto para su uso inmediato.

El uso de la edificación existente, vivienda y anejos así como las condiciones de volumen y parcela,

es conforme con la ordenanza de la zona S.U.5 Núcleo Rural.

Con los cambios de la modificación puntual se logra:

- Adaptar el límite de suelo urbano a la realidad existente.

- Proteger viario y zonas libres anejas.

NORMAS URBANÍSTICAS.

Se mantienen, con carácter general las Ordenanzas y Normas Urbanísticas, de las NN.SS. de Peguerinos de 1991.

Ayuntamiento de Peguerinos.

Firma, *Ilegible*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PEGUERINOS (Expte. PTO. 4/00), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

- PLANO DE ESTADO ACTUAL CATASTRAL.

- PLANO DE ZONIFICACIÓN USOS Y ORDENANZAS DEL NÚCLEO URBANO DE HOYO DE LA GUIJA DE ESTADO ACTUAL (PLANO P.3.4.).

- PLANO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RED VIARIA DEL NÚCLEO URBANO DE HOYO DE LA GUIJA DE ESTADO ACTUAL (PLANO P.5.4.)

- PLAN ODE ZONIFICACIÓN, USOS Y ORDENANZAS (P.3.4.) MODIFICADO.

- PLANO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RED VIARIA MODIFICADO (P.5.4.).

Ávila, 18 de septiembre de 2001.

El Secretario de la Comisión, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

NOTA: Esta relación de todos los demás documentos que integran el documento aprobado también deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el art. 61.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.465

Diputación Provincial de Ávila

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

ANUNCIO

Se convoca la contratación laboral temporal de un puesto de técnico medio para la Agencia Provincial de la Energía en Ávila en la Fundación Cultural Santa Teresa.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección podrán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Fundación Cultural Santa Teresa, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de 9,00 a 14,00 horas y hasta el 10 de octubre de 2001.

Las personas interesadas podrán consultar las bases de la convocatoria y obtener copia de las mismas en la sede de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Ávila, a 19 de septiembre de 2001.

El Presidente, *Ilegible*.

– ooo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.392

Ayuntamiento de Navatalgordo

ANUNCIO

Por Resolución del Alcalde de este Ayuntamiento don Juan José Blázquez López, dictada el día 12 de septiembre de 2001, se dispone, por ausencia del municipio, la delegación y sustitución en las funciones propias del cargo de Alcalde de Navatalgordo, durante los días 17 a 24 de septiembre de 2001, ambos incluidos, en el teniente de Alcalde D. Demetrio García Sánchez, todo ello de conformidad

con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley /85 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento citado.

Navatalgordo a 12 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Juan José Blázquez López*.

– ooo –

Número 3.460

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de la Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo, por haber quedado vacante dicho cargo al fallecer el hasta ahora titular.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado por el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Herradón de Pinares a 19 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.441

Ayuntamiento de Papatrigo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39188, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 151 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Papatrigo, a 17 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 3.442

Ayuntamiento de Salvadíos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 151 de la citada Ley, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho término, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se conside-

rá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Salvadíos a 17 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Custodio Martín Díaz*.

– o0o –

Número 3.298

Ayuntamiento de la Colilla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2001

JUAN CARLOS MONTERO MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	14.270.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	5.015.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	25.150.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	5.050.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	480.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital,	16.536.124 ptas.
Total ingresos,	66.501.124 ptas.

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneración de personal,	12.190.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	14.275.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	275.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	350.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales 39.411.124 ptas.
Total gastos, 66.501.124 ptas.

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO**

**(Aprobada junto con el Presupuesto General)
PERSONAL FUNCIONARIO.**

Con habilitación nacional. 1 Plaza
 PERSONAL LABORAL 3 plazas
 PERSONAL EVENTUAL 1 plaza
Total puestos de trabajo 5 plazas

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Colilla, a 4 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*

– o0o –

Número 3.301

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores de la Relación anexa por no haber surtido efecto las notificaciones intentadas.

Los expedientes obran en la Secretaría Municipal de éste Ayuntamiento ante el cual tienen los expedientados el derecho de alegaciones en 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones, esta Alcaldía resolverá.

Arenas de San Pedro a 5 de septiembre de 2001.

La La Alcaldesa, *Ilegible*

RELACIÓN ANEXA

Nº Expte: 3/01

Infractor: Iván Rivera Sánchez. Pub Hobbit. C/ Fray Vicente Estremera, 5. -Ciudad-

Precepto infringido: Arts. 6 y 24 D 3/95 de niveles sonoros De Castilla y León.

Sanción: 150.000 pts.

Nº Expte: 4/01

Infractor: Lourdes Montero Jiménez. Pub Chaplin. C/ Ramón y Cajal, 2. -Ciudad-

Precepto infringido: Arts. 7 y 24 D 3/95

citado y Art.26 L.O 1/92 Resol.D.T. 25/ 9/ 00

Sanción: 100.000 pts. y 25.000 pts.

Nº Expte:6/ 01

Infractor: Promociones Arenenses Crta. de Ávila,40. -Ciudad-

Precepto infringido: Art.188 Ley 5/ 99 de Urbanismo de Castilla y León

Sanción: 100.000 pts.

– o0o –

Número 3.326

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo y Ordenanza Provisional de Contribuciones Especiales de fecha 5 de julio de 2001, a los beneficiarios en la pavimentación y acerado de la vía pública: Calle Luciano Lumbreras.

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición. El Pleno celebrado el día 4 de septiembre de 2001, acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza anexa, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 en relación con el 17.3 ambos de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de este Jurisdicción.

En Blascosancho a 13 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Santiago Gutiérrez Moñibas.*

ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DE LA CALLE

HECHO IMPONIBLE

CAPÍTULO PRIMERO.**ARTÍCULO 1.**

A) El hecho imponible de la Contribución Especial, está constituido por la obtención del sujeto pasivo de un beneficio o un aumento valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de la pavimentación y acerado de la siguiente vía pública:

CALLE LUCIANO LUMBRERAS.

B) La Contribución Especial se fundará en la mera realización de la obra y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos seán utilizadas efectivamente.

ARTÍCULO 2.

La Contribución Especial es un tributo de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará a sufragar los gastos de la obra de la calle enumerada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.

Este Ayuntamiento, acuerda la imposición y Ordenación de la Contribución Especial:

Por la Pavimentación y Acerado de la calle y calzada.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES**CAPÍTULO SEGUNDO****ARTÍCULO 4.**

1) No se reconocerán en materia de C.E, otros beneficios fiscales que los establecidos por las disposiciones con rango de Ley.

2) Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior, se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así en el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que se consideren amparado su derecho,

3) Cuando se reconozcan beneficios fiscales, las cuotas que se hubiesen podido corresponder a los beneficiarios, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán distribuir entre los demás sujetos pasivos.

SUJETOS PASIVOS

CAPÍTULO TERCERO**ARTÍCULO 5.**

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la Contribución Especial, las personas físicas y Jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art.33 de 1ª Ley G. Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

Los propietarios de los inmuebles situados en la misma calle.

ARTÍCULO 6.

1.- La Contribución Especial recaerá directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de 1ª Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por la obra en la fecha de terminación de aquella.

2.- En los casos de régimen de la propiedad horizontal, la representación de la comunidad facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

BASE IMPONIBLE**CAPÍTULO CUATRO****ARTÍCULO 7.**

1.- La base imponible de la C.E. está constituida por el 70 por cien del coste que el municipio soporte por la realización de la obra.

2.- El referido estará integrado por los siguientes conceptos:

A) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

B) El importe de la obra a realizar.

3.- A los efectos de determinar la Base Imponible, se entenderá por costes soportado por el Municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total,

el importe de subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, en este supuesto se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 8 de la presente ordenanza,

CUOTA TRIBUTARIA

CAPÍTULO QUINTO

ARTÍCULO 8.

1.-La base imponible de las C.E. se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, con sujeción a la siguiente regla:

A) Con carácter general se aplicará, como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de inmuebles.

2.-En caso de que se otorgase para la realización de las obras una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las C.E. que se exacionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad.

El exceso, si lo hubiese, se aplicara a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9.

1.-En este caso en que el importe total de 1a C.E. se reparte teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas con coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y que sea objeto de la obra, en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independiente de las circunstancias de la edificación, retraqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

2.-Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva se considerarán a efectos de la mediación de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

DEVENGO

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 10.

1.-La Contribución Especial se devengan en el momento en que la obra se haya ejecutado, al ser la obra fraccionable, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se haya ejecutado la correspondiente a cada tramo o fracción de la obra.

2 . -El momento del devengo de la C.E, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el art.5 de la presente Ordenanza, aún cuando en el Acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

3.-Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada por ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes de la fecha de ésta, y si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.-Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los organismos competentes del Ayuntamiento.

5.-Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen 1a condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excediera de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la correspondiente devolución.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULO 11.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la C.E. se realizará en la forma, plazo y con-

dicionar que se establezcan en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 12.

1.-Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, la solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria que incluirá el importe del interés de demora, de las cantidades aplazadas mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago, dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

En cualquier momento, el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

CAPÍTULO OCTAVO

ARTÍCULO 13

1.- El acuerdo relativo a la realización de la obra, que deba costearse mediante C.E. no podrá ejecutar-

se hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de esta con carácter definitivo.

2.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de C.E y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defectos, por edictos.

3.-Los interesados podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento, que podrán versar sobre el porcentaje del coste que devan satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO NUEVE

ARTÍCULO 14.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.-La Imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta la finalización total de la obra, modificación derogación, expresa.

El Alcalde, *Santiago Gutiérrez Moñibas*.

Número 3.360

Ayuntamiento de Cabezas de Villar

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2001 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos.	10.410.830	62.570,35
2	Impuestos indirectos.	1.135.000	6.821,49

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos.	6.366.000	38.260,43
4	Transferencias corrientes.	14.310.490	86.007,78
5	Ingresos patrimoniales.	1.901.000	11.425,24
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Enajenación de inversiones reales.	151.000	907,53
7	Transferencias de capital.	3.644.200	21.902,08
9	Pasivos financieros.	10.200.000	61.303,23
	TOTAL DE INGRESOS:	48.118.520	289.198,13
GASTOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de personal.	11.339.584	68.152,27
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	12.738.471	76.559,75
3	Gastos financieros.	750.000	4.507,59
4	Transferencias corrientes.	4.470.582	26.868,74
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales.	6.969.883	41.889,84
7	Transferencias de capital.	10.000.000	60.101,21
9	Pasivos financieros.	1.850.000	11.118,72
	TOTAL DE GASTOS:	48.118.520	289.198,13

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

Funcionario con Habilitación de carácter Nacional: Secretario - Interventor.

Personal Laboral:

Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabezas de Villar, a 11 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*

– oOo –

Número 3.390

Ayuntamiento de Cepeda de la Mora

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2001, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85,

de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición no se presentará reclamación alguna.

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001.

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos.	2.201.228	13.229,64
3	Tasas y otros ingresos.	5.702.000	34.269,71
4	Transferencias corrientes.	2.428.393	14.594,94
5	Ingresos patrimoniales.	3.600.000	21.636,44
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		13.931.621	83.730,73
GASTOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de personal.	1.786.000	10.734,08
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	5.315.000	31.943,79
4	Transferencias corrientes.	405.000	2.434,10
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales.	6.425.621	38.618,76
TOTAL DE GASTOS:		13.931.621	83.730,73

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2001.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 16. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el-Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda la Mora, a 14 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 3.439

Ayuntamiento de Mengamuñoz

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2001, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición no se presentará reclamación alguna.

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001.

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos.	1.426.425	8.572,99
3	Tasas y otros ingresos.	1.307.400	7.857,63
4	Transferencias corrientes.	1.096.965	6.592,89
5	Ingresos patrimoniales.	960.000	5.769,72
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		4.790.790	28.793,23
GASTOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de personal.	860.000	5.168,70
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	2.200.000	13.222,27
4	Transferencias corrientes.	125.000	751,27
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales.	1.605.790	9.650,99
TOTAL DE GASTOS:		4.790.790	28.793,23

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2001.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 16. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mengamuñoz, a 17 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.417

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL PÉREZ MORENO
MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de
ÁVILA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 55 /2001 se tramita procedimiento de EJECUTORIA CIVIL HIPOTECARIA a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.DE ÁVILA contra D. ARMANDO PAZ DE CASTRO y Dña. JOSEFINA RUESGAS RODRÍGUEZ ,sobre BIENES HIPOTECADOS , en los que cumplidos los requisitos de requerimiento de pago al deudor, aportada certificación de dominio y cargas y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento; se ha acordado en resolución judicial del día de la fecha, sacar a pública y judicial subasta los bienes que a continuación se describen, para cuyo acto se ha señalado el día TREINTA DE OCTUBRE de 2001 a las

ONCE QUINCE HORAS de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA

"URBANA: Parcela numero ocho, en término de El Tiemblo, Calle Río Alberche s/n, hoy denominada C/ Alberche, de superficie 64,22 m². Linda: frente, parcela n° 16, destinada a calle peatonal particular; derecha entrando, finca de Antonio Gutiérrez Muñoz de Morales; izquierda, parcela n° siete; y fondo Domingo Vázquez Sánchez. Sobre ella se esta construyendo una casa-vivienda unifamiliar adosada, compuesta de planta de sótano, planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, de superficie total construida 173,81 m². La planta sótano tiene un superficie construida de 49,40 m² y útil de 42,60 m², distribuida en garaje, aseo, vestíbulo y trastero; tiene su entrada de acceso, a través de la parcela n° 16, por el subsuelo de la misma. La planta baja, tiene una superficie construida de 46,73 m² y útil de 38 metros cuadrados, distribuidos en porche, escalera, cocina y salón. La planta primera tiene una superficie construida de 47,29 metros cuadrados y útil de 35,72 m², distribuidos en escalera, paso, baño, dos dormitorios y dos terrazas. Y la planta bajo cubierta, tiene un superficie construida de 30,39 m² y útil de 19,59 m², distribuidos en escalera, baño y dormitorio.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación de una quinceava parte indivisa, en los beneficios o cargas y gasto de la misma, de la siguiente parcela:

Urbana: Parcela n° 16, en término de El Tiemblo, C/ Alberche, s/n. Tiene forma de "T" y se desarrolla en dos plantas o niveles:

A) parcela a nivel de suelo que se destina a calle peatonal, y por la que se accede a las viviendas. De superficie 129,14 m²; 38,20 m de largo por 2,50 de ancho en la cruz, por 12,72 de largo por 2,72 de ancho en el palo Linda: frente, C/ Alberche por donde tiene el acceso peatonal a través del palo de la "T", y parcelas numeros nueve a quince, ambas inclusive; derecha entrando, finca de Antonio Gutiérrez Muñoz de Morales y parcela n° 13; izquierda, parcela n° 17, destinada a calle y la parcela n° 12; fondo, parcelas n° 1 a 8 ambas inclusive.

B) Parcela en el subsuelo, situada debajo de la anterior, con la misma forma de "T" que la descrita bajo la letra A destinada exclusivamente a circulación vehicular, en la cruz de la "T", de superficie 171,90 m²; y a almacén de la comunidad en el palo de la "T" de superficie 29,70 m².

Dicha parcela, cuya superficie total es de 201,60 m², tiene su entrada a través de la parcela n° 17, des-

tinada a calle, y que servirá exclusivamente para acceso a los garajes situado en la planta sótano de cada una de las viviendas. Linda, mirando desde la parcela n° 17 destinada a calle y por la cual tiene su entrada: frente, parcela n° 17; derecha entrando, con los garajes de las casas nueve al quince, ambos inclusive, y subsuelo de la calle Alberche; izquierda, con los garajes de las casas numeros 1 al 8, ambos inclusive, y fondo, subsuelo de finca propiedad de Antonio Gutiérrez Muñoz de Morales.

Vinculación ob rem: Dado que existe entre la finca antes descrita y cada una de las parcelas n° 1 al 15, ambas inclusive una relación de dependencia, accesoriidad y servicio por causas económicas, esta parcela de terreno, tanto a nivel de suelo como el subsuelo, pertenecerá a cada uno de los propietarios de las parcelas y viviendas, en proporción a la cuota de participación asignada a cada una de ellas, constituyéndose como un derecho ob rem y por tanto inseparable de cada un de las mismas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 743, libro 87, folio 168 v°, finca 8.105, inscripción 4ª de hipoteca.

TIPO SUBASTA: TRECE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (13.800.000).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.-El bien antes identificado, sale a subasta por el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, de 13.800.000 ptas.

2.- Que obra en autos la oportuna certificación de dominio y cargas librada por el Registro de la Propiedad correspondiente, que se encuentra de manifiesto en Secretaria.

3.- Se entendera que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

4.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito, continuaran subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Que para tomar parte en la subasta los postores deberan depositar, previamente el 30% del valor que se haya dado a los bienes, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado.0289-0000-06-0055-2001.

Dado en ÁVILA a trece de Septiembre de dos mil uno

Firmas, *Ilegibles*

Número 3.369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DOS DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL PÉREZ MORENO
MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

HACER SABER: Que en dicho tribunal y en el número 12/99 se tramita procedimiento a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra Fernando Martín Instalaciones S.L. y D. Fernando Martín de la Parra sobre reclamación de /4.807.852/ pesetas de principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 17 de octubre de 2001 a las 10 horas, con los requisitos siguientes:

PRIMERO: Que los licitadores han de identificarse de forma suficiente.

SEGUNDO: Deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

TERCERO: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BBVA cuenta número 0290/0000/17/12/99 o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

CUARTO: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

QUINTO: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

SEXTO: Que no se procederá a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50 por 100 del valor de tasación.

SÉPTIMO: Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a' plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

OCTAVO: Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del valor de tasación, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, siendo inferior, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

NOVENO: El ejecutado, en cualquier momento anterior a la aprobación del -remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

DÉCIMO: En los autos se encuentra testimonio del juicio ejecutivo 251/98 del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

**LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A
SUBASTA Y VALOR:**

ÚNICO: Crédito pendiente de cobro por la ejecutada Fernando Martín Instalaciones S.L. frente a D. Abraham García López en el juicio ejecutivo 251/98 del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro por importe de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS (/2.087.370/ pesetas).

Dado en Ávila a diez de Septiembre de dos mil uno

El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 3.378

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 304/2001 a instancia de SERVILIANO LÓPEZ LORENZO expediente de

dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

SOLAR Y RÚSTICA, sita en el caso urbano de Guareña, anejo de La Torres (Ávila). De superficie de 2.175 metros cuadrados, de los que 1.175 metros cuadrados son terreno urbano y 10 áreas, es decir, 1.000 metros cuadrados son terreno rústico. Sobre esta finca, hay construida una nave que tiene un superficie edificada de 92 metros cuadrados.

Linda: Norte y Este, hermanos López Lorenzo; Oeste, José Ignacio García Jiménez y otros; Sur, María Marcela de los Angeles López Lorenzo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Ávila a seis de Septiembre de dos mil uno .

El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 3.368

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 299/2001 a instancia de ANA ISABEL NIÑO NIÑO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: VIVIENDA UNIFAMILIAR en Villarejo del Valle (Ávila) en la calle Nuestra Señora de Gracia 22 (antes la calle Calvo Sotelo num. 56); Linda; por su frente o entrada calle de su situación; derecha entrando, finca número cincuenta y cuatro de la calle Calvo Sotelo; izquierda calle Nuestra Señora de Gracia; y fondo, finca numero 10 de dicha calle Nuestra Señora de Gracia. .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ARENAS DE SAN PEDRO a treita y uno de Julio de dos mil uno.

El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 3.455

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria de lo Social número uno de Ávila,

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DIEGO MUÑOZ VIVERO contra CÍA MERCANTIL GARDOR 2001 S.L. , en reclamación por ORDINARIO , registrado con el n° 230/2001 se ha acordado citar a CÍA MERCANTIL GARDOR 2001 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE a las DIEZ HORAS de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CÍA MERCANTIL GARDOR 2001 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a diecinueve de septiembre de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

